

Radicación	05001 31 03 022 2020 00242 00
Tipo proceso	Verbal
Demandante	Juan Guillermo Acevedo Maya y otros
Demandado	Maria Victoria Acevedo Maya
Auto de sustanciación	No. 510
Asunto	Requiere parte demandada

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De una revisión oficiosa del proceso, se encuentra que en atención a la solicitud de suspensión por prejudicialidad que elevó la parte demandada, el Despacho previo a resolver de fondo sobre la misma, dispuso oficiar al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín para los fines indicados en autos de fecha 26 de abril y 20 de mayo de 2021.

Sin embargo, se observa que corría a cargo del extremo pasivo diligenciar el oficio que sería expedido por la secretaría del Juzgado para tal fin dentro del término que se concedió en providencia que resolvió el recurso de reposición del 20 de mayo hogaño, lo cual a la fecha no ha demostrado.

Así, en aras de propender por un impulso ágil del proceso, se requiere a la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, solicite a través del correo oficial del Juzgado el oficio correspondiente y demuestre su diligenciamiento; lo anterior, so pena de resolver la solicitud con la prueba obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

AMR



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a374e186b836037687dc081638231b84fd8891a68446970c95c1c0459d4c4796

Documento generado en 11/08/2021 10:32:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>